

2.3. Por no presentar la instancia ajustada al modelo oficial.

Los incluídos en este grupo enviarán la instancia ajustada al modelo oficial publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 18, de 18 de enero de 1973.

2.4. Por no completar los datos exigidos en la instancia.

Apellidos y nombre	D. N. I.
a) Por falta de firma:	
Amor Carracedo, Santiago	11.363.794
Núñez González, María de los Angeles	30.182.867
Salla Roig, María Dolores	40.838.387

b) Falta lugar, día, mes y año en que firma.

c) Falta Municipio de nacimiento y provincia.

d) Falta número del documento nacional de identidad:

Canales del Río, Cristina	—
Durán Galiani, Rosa María	—
García-Gravo López-Cálvez, Josefa	—
García García, María del Carmen	—
Mahave del Río, María Angeles	—
Manzanares Ramos, María de Gracia	—
Rivera Duo, María de las Nieves	—
Ruiz Barrabe, Begoña	—
Valenzuela Ibañez, María Teresa	—

e) Por no especificar domicilio:

Liedó Ramón, María Dolores	74.163.835
----------------------------------	------------

2.5. Por los motivos que en cada caso se especifican:

Apellidos y nombre	D. N. I.
López Villanueva, Juan Antonio; 2.1 y 2.2	72.247.283
Martínez García, Carmen; 2.1 y 2.4, d)	—
Redondo Lázaro, María Isabel; 2.1 y 2.4, c)	4.539.978

3. Estimar las reclamaciones y recursos formulados por los solicitantes provisional o definitivamente excluidos de las relaciones 01/73 y 12/72, los cuales quedan admitidos a la práctica de las pruebas selectivas que se convoquen al amparo de las bases generales de selección vigentes para el presente año 1973.

Número de orden	Apellidos y nombre	D. N. I.
203.266	Baquedano García, Luis	7.792.023
203.273	Bialvanet Solanas, Angeles	17.836.350
203.287	Escorial Alonso, Esperanza	51.009.440
203.294	Fernández Gañán, María de la Cruz	30.183.846
203.301	Fernández Ramírez, José Ricardo	24.081.881
203.315	Fondón Lorente, María Cruz	17.136.016
203.322	García de Diego, María Asunción	1.497.641
203.330	Hernanz de la Roz, María José	10.542.174
203.343	Llorente Llorente, Rita Maru Celi	3.413.941
203.357	Manzano García, Plácida	7.995.843
203.364	Mérida Algorta, Rafael	75.666.812
203.371	Moro González, Consuelo	70.857.974
203.385	Ruiz Lastra, Amparo	651.667
203.392	Santaella Roig, Elvira	32.162.479
203.406	Sequera Molina, Antonio	75.300.318
203.413	Val Pellejero, Alberto	17.852.497

Los relacionados en el apartado 2.4 presentarán:

Los del apartado a) remitirán breve escrito a la Dirección General de la Función Pública, Sección de Cuerpos Interministeriales de Nivel Auxiliar, ratificándose en su deseo de participar en las pruebas selectivas y adjuntando fotocopia simple de su documento nacional de identidad por ambas caras.

Los del apartado b), c), d) y e) remitirán a la indicada Dirección General escrito en que hagan constar los datos omitidos.

Los aspirantes no admitidos podrán, de acuerdo con la base 2.5, formular ante esta Dirección General de la Función Pública (Velázquez, 63, Madrid-D) la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo den-

tro del plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Igualmente los solicitantes definitivamente excluidos de la relación 01/72 podrán interponer recurso de alzada ante el Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución, y subsiguientemente el contencioso-administrativo, pudiendo previamente a este último recurso, y con carácter potestativo, hacer uso del de reposición.

Madrid, 7 de marzo de 1973.—El Director general, José Luis López Henares.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia la provisión de la Forensia vacante del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 29 de Madrid, entre Médicos forenses que no sirven plazas de Madrid o Barcelona.

Vacante la Forensia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 29 de Madrid, por traslado de don José María Sastre Marín, que la servía, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947 y 27 del Reglamento de 10 de octubre de 1963, así como lo dispuesto en la Orden de 16 de abril de 1970, se anuncia su provisión por concurso de ascenso entre Médicos forenses que no sirven plazas de Madrid o Barcelona, por corresponder dicha vacante a este turno, segundo de los establecidos en las citadas disposiciones.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio por conducto y con informe de sus Jueces respectivos, debiendo tener entrada en el Registro General dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de febrero de 1973.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 7 de febrero de 1973 por la que se convoca oposición para cubrir veinte plazas en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes Técnicos de Sanidad Militar.

Se convoca oposición para cubrir veinte plazas del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes Técnicos de Sanidad Militar de acuerdo con lo que preceptúa el artículo quinto de la Ley 19, de 10 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 113 y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 109), la que se regirá por las instrucciones que se aprueban con esta Orden y se publican a continuación, y con arreglo al programa aprobado por Orden de 29 de enero de 1965, publicado en el apéndice número 2 de la «Colección Legislativa» del mismo año.

Dicha oposición se ajustará al siguiente calendario:

Admisión de instancias, hasta el 30 de abril próximo.
Sorteo de tandas, el día 18 de mayo siguiente.
Las oposiciones darán comienzo el día 4 de junio de 1973.
Incorporación de los aprobados a la Academia de Sanidad Militar para realizar el curso de capacitación y de conocimientos militares, el día 15 de septiembre de 1973.
Fin del curso de capacitación y salida de la Academia, el 8 de febrero de 1974.

Madrid, 7 de febrero de 1973.

CASTAÑON DE MENA

INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA DE INGRESO EN EL CUERPO AUXILIAR DE AYUDANTES TÉCNICOS DE SANIDAD MILITAR

1. CONDICIONES PARA OPOSITAR

Podrán concurrir los aspirantes, militares o civiles, que reúnan las condiciones siguientes:

1.1. Aspirantes militares.

1.1.1. Estar en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario.

1.1.2. No exceder de cuarenta años de edad, cumplidos dentro del natural en que tengan lugar los ejercicios de la oposición.

1.13. Tener aptitud física para el desempeño de las funciones de Ayudante Técnico de Sanidad Militar.

1.14. Merecer informe favorable de su Jefe natural.

1.15. Estar prestando servicio militar activo en la fecha de publicación de la convocatoria.

1.2. Aspirantes civiles.

1.21. Ser español, varón y estar en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario.

1.22. No exceder de treinta y un años de edad, cumplidos dentro del natural en que tengan lugar los ejercicios de la oposición.

Para los aspirantes comprendidos en el apartado 2.3 de estas instrucciones, se amplía el límite de edad en el sentido de que no deberá exceder de los treinta y cinco años, cumplidos dentro del natural en que tengan lugar los ejercicios de la oposición.

1.23. Haber prestado, durante un año por lo menos, servicio militar activo, de cualquier clase en las Fuerzas Armadas, sin nota desfavorable.

Quedan dispensados de dicho año de servicio los que, por sosten de familia, hayan disfrutado o disfruten prórroga de primera clase, siempre que se encuentren comprendidos en el apartado 2.3.

1.24. Carecer de antecedentes penales, no encontrarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

1.3. Quedan facultadas las autoridades militares y la Academia de Sanidad Militar para comprobar si los aspirantes, por su conducta pública y privada, son dignos de pertenecer a las Escalas Profesionales del Ejército.

2. INSTANCIAS

2.1. Las instancias, solicitando tomar parte en la convocatoria, serán dirigidas al Coronel Médico Director de la Academia de Sanidad Militar, calle de los Ingenieros, número 6, Carabanchel Bajo, Madrid, con arreglo al modelo que, para aspirantes militares o civiles, se inserta a continuación, y a la que deberán acompañarse dos fotografías tamaño carnet, hechas de frente y descubiertas; cuando se trate de aspirantes militares, será precisamente de uniforme. Todas las fotografías llevarán al respaldo el nombre y los dos apellidos del solicitante.

Las instancias enviadas por correo serán certificadas, valiéndole al aspirante el recibo de certificado como comprobante de su envío.

2.2. Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de copia de la hoja de servicios o filiación y copia de la hoja de castigos.

La Junta de Jefes del Cuerpo donde preste servicio procederá a calificarlo en cada uno de los conceptos que se indican en el modelo de instancia. Si el aspirante desempeñase algún cometido en relación con el Ayudante Técnico de Sanidad Militar, la conceptualización se extenderá también a las condiciones profesionales para este servicio.

El Jefe del Cuerpo estampará de su puño y letra las notas de concepto e informe ampliatorio que le merece el solicitante. Las notas de concepto serán las de «bueno» o «tiene», para las favorables; y «mediano» o «poco», las desfavorables.

Los Jefes del Cuerpo remitirán la documentación de los solicitantes directamente a la Academia de Sanidad Militar.

Estos aspirantes comunicarán por escrito a la Dirección de la Academia el Organismo o Dependencia militar por el que hayan cursado sus instancias.

2.3. Los aspirantes, tanto civiles como militares que sean hijos, hermanos o nietos de Caballeros Laureados de San Fernando, hijos o nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual o huérfanos de militar profesional, honorífico o militarizado, de cualquiera de los tres Ejércitos, muertos en Campaña, o como consecuencia de sus resultados, o asesinado en zona roja sin menoscabo del honor militar, ingresarán sin cubrir plaza, previa demostración de suficiencia, para lo que es necesario alcanzar nota mínima de aprobado en cada una de las pruebas.

2.4. Dentro del plazo de admisión de instancias, los opositores satisfarán por derechos de examen la cantidad de 150 pesetas. La no presentación, por cualquier causa, a los ejercicios de la oposición no da derecho a su devolución.

Quedan exentos de este pago los huérfanos de personal de las Fuerzas Armadas o de Oficiales de complemento provisionales u honoríficos muertos en Campaña o de sus resultados; los hijos o hermanos de Caballeros Laureados de San Fernando; los hijos o nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual; los Suboficiales, profesionales o de complemento, y las Clases de tropa procedentes de alistamiento o voluntariado, estas últimas con un año de servicio, al menos, en la fecha de publicación de la convocatoria.

2.5. Se considerará nula toda instancia que se reciba por otro conducto que no sea el señalado o que no se ajuste a los plazos o requisitos preceptuados en estas instrucciones.

3. PRUEBAS Y CALIFICACIONES

3.01. Los exámenes se verificarán en la Academia de Sanidad Militar, dando comienzo en la fecha fijada por la convocatoria.

El sorteo de aspirantes, que se realizará en la Academia de Sanidad el día señalado por la Orden de la convocatoria, determinará las fechas en que los aspirantes deben presentarse a examen. Dicho sorteo se verificará de la siguiente forma: Previamente se tendrá calculado el número de tandas en relación con el de aspirantes y confeccionada una lista general por orden alfabético de los mismos y en la que éstos se hallarán distribuidos en tandas. En el acto público se determinará el orden en que las tandas han de realizar el examen.

La Academia comunicará oportunamente a los interesados la fecha en que deberán presentarse para realizarlos.

El Director de la Academia, a la vista del número de opositores admitidos propondrá a este Ministerio (Estado Mayor Central, Dirección General de Instrucción y Enseñanza), el número de Tribunales necesarios y composición de los mismos.

3.02. La oposición abarcará las siguientes pruebas:

Reconocimiento facultativo.

El Tribunal médico emitirá su dictamen ateniéndose al Cuadro médico de exclusiones del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto de 6 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» números 295 al 303) y modificación aprobada por Decreto de 23 de julio de 1971 («Diario Oficial» número 237), y a lo dispuesto para los aspirantes a ingreso en las Academias Militares.

Desarrollo oral de un tema de Anatomía, Fisiología e Histología y otro de materia médica o higiene y de un tercero sobre materias quirúrgicas. Tiempo máximo para cada tema, diez minutos.

Desarrollo de dos prácticas de las cuarenta y ocho de las que consta el programa de este ejercicio. Para ello se dividirán en dos grupos de veinticuatro, debiendo efectuarse una de cada grupo. Tiempo máximo para las dos prácticas, quince minutos.

Desarrollo escrito, en un plazo máximo de hora y media, de un tema de los de la cuarta prueba que figuran en el programa, aprobado por Orden de 26 de enero de 1955 y publicados en el apéndice número dos de la «Colección Legislativa» del mismo año.

3.03. En la prueba primera (reconocimiento facultativo) se aplicarán simplemente las calificaciones de «apto» o «no apto».

Las pruebas segunda, tercera y cuarta, serán objeto de calificaciones numéricas, con arreglo a la escala siguiente:

Diez, sobresaliente.

De ocho a nueve noventa y nueve, muy bueno.

De cinco a siete noventa y nueve, bueno.

De dos a cuatro noventa y nueve, mediano.

De cero a uno noventa y nueve, malo.

La prueba segunda se calificará con la media aritmética de las notas obtenidas en cada uno de los tres temas.

3.04. Para superar la oposición es preciso obtener igual nota o superior a cinco en cada una de las pruebas.

3.05. Todas las pruebas serán eliminatorias. La no aprobación de una cualquiera supondrá la exclusión de las restantes.

3.06. Para la debida ponderación de las pruebas se establecerán los siguientes coeficientes de importancias:

Segunda prueba, cuatro.

Tercera prueba, cuatro.

Cuarta prueba, dos.

3.07. Del resultado de las pruebas de cada examen, los Tribunales levantarán acta por triplicado, con expresión de las calificaciones obtenidas por los opositores, las cuales serán remitidas al Coronel Médico Director de la Academia para su aprobación. Las relaciones de quienes hayan aprobado las pruebas se publicarán diariamente, excepto la última prueba, que se registrará por lo dispuesto en el epígrafe 4.1.

3.08. Si la calificación obtenida fuese favorable en todas las pruebas, la suma de los productos de cada nota por el coeficiente asignado a la respectiva prueba, dividida por la suma de dichos coeficientes, determinará la calificación final que corresponda al aspirante.

3.09. Los aspirantes que no se presenten a reconocimiento facultativo o a examen en los días que tengan señalados, se entiende que renuncian, perdiendo todos los derechos.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o justificado motivo, anteriores a la fecha señalada para la primera prueba, o simultáneos con ella, el aspirante lo comunicará por escrito al Coronel Médico Director de la Academia, acompañando los oportunos certificados.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó la falta de presentación, deberá presentarse en la Jefatura de Estudios de la Academia para que le sea señalada nueva fecha.

Dicha Jefatura designará la tanda a que debe incorporarse, que será una de las más inmediatas a la fecha de presentación, bien entendido que ésta no podrá rebasar la del día señalado para empezar los exámenes la última tanda y que de ninguna manera podrá el aspirante examinarse de más de un ejercicio diario.

3.10. El aspirante que, después de empezar una prueba desista de continuarla, se entiende que renuncia al examen. Si una vez comenzada ésta, tuviera que retirarse por causa de en-

fermedad, lo manifestará al Presidente del Tribunal. El aspirante será reconocido por un médico militar designado para actuar en la oposición, y si fuere legítima la causa alegada, podrá el Director autorizar la nueva admisión a examen en las condiciones que determina el epígrafe anterior.

3.11. Cuando la enfermedad ocurra entre los ejercicios, el aspirante dará noticia escrita al Director de la Academia, quien dispondrá el reconocimiento facultativo, y, una vez dado de alta, se fijará la fecha de examen de los ejercicios siguientes con las limitaciones que señala el epígrafe 3.09.

4. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

4.1. El Coronel Médico Director de la Academia someterá a la aprobación de este Ministerio (Estado Mayor Central, Dirección General de Instrucción y Enseñanza) la relación conceptual de los opositores y las actas correspondientes de los que hayan de constituir la promoción de ingreso, teniendo en cuenta a este efecto que sólo se considerarán aprobados definitivamente aquellos aspirantes que, relacionados por orden de mayor a menor puntuación final, les corresponda ocupar las plazas anunciadas, considerándose eliminados los que no tengan cabida en ellas, pues no podrá haber otra ampliación que la derivada de la aplicación de lo dispuesto en el epígrafe 2.3 de estas instrucciones.

4.2. En caso de igualdad de puntuación tendrán preferencia:

- Entre un militar y un paisano, el militar.
- Entre dos militares, el de mayor empleo, y a igualdad de éste, el más antiguo.
- Entre dos civiles, primero, huérfanos de militar; segundo, hijo de militar; tercero, el de mayor edad.

5. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los opositores aprobados deberán presentar, a más tardar, a su incorporación a la Academia, los documentos siguientes acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

- 5.1. Título de Ayudante Técnico Sanitario o testimonio notarial de estar en posesión del mismo; en su defecto, resguardo de haber efectuado el depósito para su expedición.
- 5.2. Certificado del acta de inscripción de nacimiento.
- 5.3. Certificado del Jefe de Cuerpo donde hubiese prestado servicios, en el que se acredite el tiempo que permaneció en el mismo y conducta observada.
- 5.4. Certificado del Registro de Penados y Rebeldes.
- 5.5. Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Policía provincial o de distrito correspondiente a la residencia del aspirante.

Toda la documentación será reintegrada conforme a las disposiciones vigentes.

El personal militar en situación de actividad, únicamente deberá presentar el documento indicado en el apartado 5.1 de este epígrafe.

6. CURSO DE CAPACITACIÓN Y CONOCIMIENTOS MILITARES

6.1. Los aspirantes nombrados alumnos se presentarán en la Academia de Sanidad Militar a las diez horas del día fijado para la incorporación en la Orden de convocatoria, haciendo el viaje por cuenta del Estado. En ella realizarán un curso de capacitación profesional y conocimientos militares de cuatro meses de duración y régimen de internado, que abarcará las siguientes materias:

6.11. Grupo primero:

- Táctica elemental.
- Nociones de logística y tiro.
- Educación moral y virtudes militares y nociones de psicología militar.
- Ordenanzas.
- Régimen interior.
- Justicia militar.

6.12. Grupo segundo:

- Organización militar en general y especial de Sanidad Militar.
- Material sanitario.
- Los servicios sanitarios en guarnición (hospitales, Cuerpos armados, plazas, etc.).
- Estudio detallado de la misión del Ayudante Técnico Sanitario en los mismos.
- Los Servicios Sanitarios en campaña (estudio detallado de la misión del Ayudante Técnico Sanitario en cada escalón y en las diversas situaciones ofensivas y defensivas).

6.13. Grupo tercero:

- Higiene militar (nociones de epidemiología, desinfección y defensa y protección contra agresivos A. B. Q.).

Cirugía militar.

Las heridas de guerra y principios y normas de conducta derivados de su conocimiento.

Estudio detallado en cada escalón.

Legislación sanitaria

Documentación sanitaria.

6.14. Cuarto grupo:

Educación física y deportes de aplicación militar.
Deontología.

6.15. Quinto grupo:

Enseñanza de laboratorio.
Reanimación y transfusiones de sangre.

6.2. Los alumnos causarán alta en la Academia de Sanidad Militar en la revista de comisario del día primero del mes que se fije para su incorporación; los procedentes de militar en activo causarán baja en sus Cuerpos de destino por fin del mes anterior al de la incorporación. A su ingreso en la Academia disfrutarán el sueldo que determina la Ley 13, de 10 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 113, de 11 de mayo de 1972, y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 109, de 13 de mayo de 1972). A los Suboficiales y clases de tropa de los tres Ejércitos, Guardia Civil y Policía Armada que al ingresar fuesen casados o solteros con familia a su cargo, la Academia los reclamará el importe del internado, siempre que se resuelva con carácter favorable la información que previene la legislación vigente.

A los hijos, hermanos y nietos de Caballeros Laureados de San Fernando, hijos y nietos de poseedor de la Medalla Militar, huérfanos de militar de los tres Ejércitos, Guardia Civil y Policía Armada y a los Suboficiales y clases de tropa de la misma procedencia, que lo sean al tomar parte en la convocatoria, les será facilitado por la Academia el equipo reglamentario, con cargo al presupuesto del Ejército. A los restantes huérfanos de militar el equipo les será facilitado de la misma forma, pero con cargo al Patronato de Huérfanos correspondiente.

La documentación de los alumnos de procedencia militar radicará en la Academia durante la duración del curso.

6.3. Durante su permanencia en la Academia, los alumnos usarán el uniforme que para Ayudantes Técnicos de Sanidad de tercera determina el Reglamento de Uniformidad, pero sin ostentar divisa alguna; en formación, desfiles, paseos y actos que expresamente se ordene, llevarán el cordón blanco distintivo de alumno.

6.4. El curso podrá repetirse una sola vez por enfermedad, debidamente justificada, o por haber resultado «no apto». Esta repetición se efectuará precisamente con los aprobados en la oposición siguiente a la que ingresó el interesado.

6.5. Los alumnos que superen el curso serán promovidos a Ayudantes Técnicos de Sanidad de tercera (con asimilación a Brigada), escalafonándose por el orden según la nota final del curso obtenida de la siguiente forma:

6.51. Coeficientes de importancia de los grupos de asignaturas:

Grupo primero y tercero, coeficiente dos; grupo segundo, coeficiente tres; conducta, coeficiente tres. El cuarto grupo tendrá solamente la calificación de «apto» o «no apto».

6.52. La suma de los productos de cada grupo por coeficiente de importancia y el de la conducta por el suyo respectivo, se dividirá por la suma de dichos coeficientes. El cociente obtenido será la nota final del curso.

En caso de empate, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el epígrafe 4.2 de estas instrucciones.

6.6. El ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes Técnicos de Sanidad Militar de los aspirantes que sean oficiales de complemento o eventuales, se regirá por las bases siguientes:

6.61. Oficiales de complemento. Al ser promovidos a Ayudantes Técnicos de Sanidad de tercera serán baja definitiva en la Escala de complemento. Si por cualquier causa que no afecte al honor militar no terminasen sus estudios, continuarán en la Escala de complemento con el empleo que tuvieran.

6.62. Oficiales eventuales de complemento. Al obtenerse plaza en las oposiciones suspenderán su formación en la IMEC.

Si por terminar con aprovechamiento sus estudios en la Academia de Sanidad Militar, fuesen promovidos a Ayudante Técnico de Sanidad de tercera, serán baja definitiva en la IMEC y en la Escala de complemento.

Si por cualquier causa que no afecte al honor militar no terminasen sus estudios y no fuesen, por tanto, promovidos a Ayudantes Técnicos de Sanidad de tercera, se reincorporarán a la IMEC para continuar su formación militar, caso de seguir los estudios universitarios por los que fuesen admitidos en aquella.

Madrid, 7 de febrero de 1973.

CASTAÑON DE MENA

(ANVERSO)

MODELO DE INSTANCIA PARA ASPIRANTES MILITARES EN SOLICITUD DE TOMAR PARTE EN LA OPOSICION PARA INGRESO EN EL CUERPO AUXILIAR DE AYUDANTES TECNICOS DE SANIDAD MILITAR



Don (1), desea tomar parte en la oposici3n para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes T3cnicos de Sanidad Militar, anunciada por Orden de («Diario Oficial» n3mero).

Circunstancias particulares del solicitante:

Regi3n Militar Arma o Cuerpo Destino (2) Empleo Antig3edad en el empleo («Diario Oficial» n3mero) Fecha de nacimiento Estado civil (3), ¿Es hu3rfano de guerra? ¿Es hu3rfano de militar? ¿Es hijo de militar?, T3tulos cient3ficos que posee Otros estudios que ha cursado Desea acogerse a los beneficios establecidos en el ep3grafe 2.3 de las instrucciones por las que se rige esta convocatoria por (4)

El firmante jura por Dios y por su honor ser ciertos cuantos datos consigna en esta instancia, no encontr3ndose procesado ni haber sido expulsado de ning3n Cuerpo del Estado o Centro oficial de Enseñanza. Se compromete a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y dem3s Leyes Fundamentales del Reino.

Gracia que no duda alcanzar de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 19.....

(Firma)

SR. CORONEL MEDICO DIRECTOR DE LA ACADEMIA DE SANIDAD MILITAR. Calle de los Ingenieros, n3mero 8. Carabanchel Bajo, MADRID-19.

(1) Nombre y dos apellidos, con may3sculas. (2) Ind3quese si es de plantilla o agregado. (3) Soltero o casado. (4) Ind3quese con detalle la causa; esto es, si el aspirante es hijo de Laureado, hu3rfano de guerra, etc.

MODELO DE INSTANCIA
(Aspirantes militares)

Conceptuación de informes

El aspirante al que se refiere esta instancia, que cursa debidamente documentada ha merecido en la Junta de Jefe la siguiente conceptuación:

- a) Disciplina
- Espíritu militar
- Moralidad
- Comportamiento
- b) Conducta privada
- c) Conducta en relación con el Movimiento Nacional
- d) Cualidades técnicas (1)

Informe ampliatorio del Jefe del Cuerpo (2)

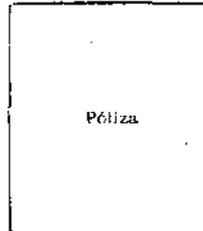
..... a de de 19.....

(Sello del Cuerpo)

(1) Sólo para los que desempeñen cometido en relación con el de Ayudante Técnico de Sanidad Militar.
 (2) Consignese la ampliación de informe que el primer Jefe crea oportuno hacer sobre el concepto que le mereca el interesado. En todo caso, indicará si se cree al aspirante con derecho o no a lo que solicita.

(ANVERSO)

MODELO DE INSTANCIA PARA ASPIRANTES CIVILES EN SOLICITUD DE TOMAR PARTE EN LA OPOSICION PARA INGRESO EN EL CUERPO AUXILIAR DE AYUDANTES TÉCNICOS DE SANIDAD MILITAR



Don (1), desea tomar parte en la oposición para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes Técnicos de Sanidad Militar, anunciada por Orden de («Diario Oficial» número).

Circunstancias particulares del solicitante:

Residencia, calle, número, piso, profesión; naturaleza Fecha de nacimiento Estado civil (2) Unidad del Ejército donde prestó sus servicios y tiempo de permanencia ¿Es huérfano de guerra? ¿Es huérfano de militar? (3) ¿Es hijo de militar? (4) Títulos científicos que posee Otros estudios que ha cursado Desea acogerse a los beneficios establecidos en el epígrafe 2.3 de las instrucciones por las que se rige esta convocatoria por (5)

El firmante jura por Dios y por su honor ser ciertos cuantos datos consigna en esta instancia, no encontrándose procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro oficial de Enseñanza. Se compromete a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Gracia que espera alcanzar de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 19.....

(Firma)

SR. CORONEL DIRECTOR DE LA ACADEMIA DE SANIDAD MILITAR. Calle de los Ingenieros, número 8. Carabanchel Bajo, MADRID-19.

(1) Nombre y dos apellidos, con mayúsculas.

(2) Casado o soltero.

(3) Indíquese el nombre y dos apellidos del padre, empleo que tenía y fecha de fallecimiento.

(4) Indíquese el nombre del padre y dos apellidos, empleo y destino.

(5) Indíquese con detalle la causa; esto es, si es hijo de Laureado, huérfano de guerra, etc.

MODELO DE INSTANCIA

(Aspirantes civiles)

Documentos que se acompañan:

- 1.º Certificado de nacimiento expedido en
- 2.º Certificado del Jefe del Cuerpo donde prestó servicio.
- 3.º Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- 4.º Certificado de buena conducta expedido por
- 5.º Título de Ayudante Técnico Sanitario (o testimonio notarial).
- 6.º Dos fotografías iguales, de 5 x 8 centímetros.
- 7.º
- 8.º
- 9.º

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia la provisión por libre designación de la plaza vacante de Secretario general del Gobierno Civil de la provincia de Valencia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en atención a las necesidades del servicio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 y disposiciones transitorias 4.ª, 3.ª de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y artículo 3.º del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, sobre provisión de puestos de trabajo correspondientes a los Cuerpos Generales de Ministerios Civiles, ha tenido a bien anunciar, para su provisión por libre designación, la plaza de Secretario general del Gobierno Civil de la provincia de Valencia, siendo incorporadas para su resolución las vacantes que, como consecuencia de la adjudicación de esta plaza, pudieran producirse en puestos de trabajo de libre designación, desempeñados por funcionarios con diploma de directivos; en la forma y con los requisitos que se detallan a continuación:

1.º Podrán concurrir los funcionarios del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, que, de conformidad con la disposición transitoria 4.ª de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, se encuentren en posesión del diploma que habilita para el ejercicio de funciones directivas de este Departamento, o que lleven prestando, al menos, tres años de servicio en el mismo.

2.º Los nombramientos se harán bajo las condiciones establecidas en el artículo 4.º del Decreto 1106/1966, de 28 de abril.

3.º Los interesados dirigirán su solicitud a esta Subsecretaría, acompañando «curriculum vitae» y expresando las circunstancias que estimen pertinentes, dentro del plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de marzo de 1973.—El Subsecretario, Antonio Rueda.

Ilmo. Sr. Inspector general de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Colaborador Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la especialidad de «Química cuántica», por la que se cita a los opositores admitidos.

El Tribunal que ha de juzgar el concurso oposición libre para cubrir una plaza de Colaborador Científico en la especialidad de «Química cuántica» con destino en el Departamento de Investigaciones Físico Químicas (Centro coordinado del C. S. I. C.), Facultad de Ciencias, Universidad de Valladolid, acordó convocar a los opositores admitidos por Resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 25 de octubre de 1972, para su presentación e iniciación de los correspondientes ejercicios el día 4 de abril de 1973, a las dieciséis horas, en los locales del Instituto de Química Física «Rocasolano», Serrano, 119, Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de marzo de 1973.—El Presidente del Tribunal, Salvador Senent Pérez.

RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Investigador Científico de dicho Organismo en la especialidad de «Filología latina» (Lexicografía) por la que se cita a los opositores admitidos.

El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Investigador Científico en la especialidad de «Filología latina» (Lexicografía), con destino en el Instituto «Antonio de Nebrija» Madrid, acordó convocar a los opositores admitidos por Resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 25 de octubre de 1972, para su presentación e iniciación de los correspondientes ejercicios el día 4 de abril, a las diecisiete treinta horas en los locales del Instituto «Antonio de Nebrija», calle Duque de Medinaceli, número 4, Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de marzo de 1973.—El Presidente del Tribunal, Sebastián Mariné Bigorra.